**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las suscritas, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Honorable Asamblea Legislativa con la finalidad de someter a su consideración la presente **INICIATIVA DE** **LEY QUE CREA EL SISTEMA DE CUIDADOS INTEGRALES PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que fundamentamos bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 16 de febrero, esta Bancada Naranja, presentó una iniciativa para adicionarle tres párrafos a nuestra carta magna local, con el propósito de que el cuidado digno sea prioridad en nuestra entidad y se reconozca como un derecho humano para que todas las y los Sonorenses tengan el derecho a cuidar, a ser cuidados y a cuidarse, así como sumar al empoderamiento y autonomía económica de las mujeres.

Los cuidados son un elemento primordial en el desarrollo del ser humano para el sostenimiento de la vida, unas veces se es quien cuida y otras quien necesita de alguien más para ser cuidado, ya sea por cuestiones de edad, por discapacidad o por enfermedad, pero siempre necesitamos del otro, es una condición indispensable para el desarrollo y continuidad de la sociedad.

Según la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), los cuidados refieren a “…un amplio conjunto de actividades, desde intensivas hasta extensivas, desde mecánicas hasta empáticas y reflexivas, puestas a disposición de resolver las necesidades de otro ser vivo. Los cuidados implican entender y atender a personas que no pueden resolver todas o parte de sus necesidades físicas, emocionales y/o afectivas. La idea de entender alude a una conexión necesaria entre quien cuida y quien recibe esos cuidados”

En general, el concepto de cuidados se puede interpretar de dos maneras:

* El cuidado como un derecho al que las personas deberían acceder.
* El acto de cuidar como función que algunas personas realizan y que es clave para la reproducción de la sociedad.

Este tema ha sido de importancia en la agenda pública de nuestro país, en algunas entidades los cuidados se han reconocido como un asunto de interés público y como un derecho humano, con el propósito de reconocer que toda persona tiene derecho a cuidar, a ser cuidado y a cuidarse, y que debe de ser garantizado por el Estado.

Integrar y reconocer al cuidado en nuestro marco jurídico, ha sido tarea emprendida por muchas mujeres; legisladoras, académicas, activistas y mujeres políticas, han hecho visible la importancia de garantizar el acceso a los cuidados y de romper los estereotipos que históricamente han responsabilizado a las mujeres de los trabajos no remunerados.

Como lo señalamos en la iniciativa para garantizar el derecho a los Cuidados Dignos en Sonora, El 18 de noviembre de 2020, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó la reforma constitucional en materia de Sistema Nacional de Cuidados, después de haberse presentado en distintas iniciativas; de las cuales es importante resaltar, la iniciativa propuesta por la entonces Presidenta de la Comisión para la Igualdad de la Cámara de Diputadas y Diputados, la Mtra. Wendy Briseño, iniciativa que aporta importantes elementos que son retomados en la presente iniciativa.

En México, como consecuencia de la pandemia de coronavirus (COVID-19) y demográfica se prevé que en los siguientes años se registre un aumento considerable en la demanda en materia de cuidados.

Algunas características de estas transiciones que afectarán a las necesidades de cuidados en los próximos años, se resumen en lo siguiente:

1. La población menor de 15 años seguirá disminuyendo, de representar casi 26 por ciento en 2020, pasará a 24.1 por ciento en 2025, a 22.5 por ciento en 2030 y 17.9 por ciento en 2050.
2. Las personas de 65 y más años aumentarán aceleradamente en las siguientes décadas hasta producirse una inversión de la pirámide de población (indicativo de que las personas adultas superan en número a los menores de edad). De representar 7.6 por ciento de la población total en 2020, sumarán casi 9 por ciento en 2025, 10.3 por ciento en 2030 y 16.8 por ciento a mediados del siglo.
3. El envejecimiento acelerará la transición hacia un perfil epidemiológico dominado por los padecimientos crónico-degenerativos. El peso de la enfermedad y la muerte afectará en particular a las personas de edades más avanzadas y, en consecuencia, aumentará el número de la población de más de 65 años que sobrevivan con algún padecimiento o con alguna discapacidad (Tuirán, 2013).

Estas cifras nos permiten visualizar los cambios y la tendencia de la población que actualmente requiere y requerirá de algún tipo de servicio de cuidado, y a falta de seguimiento en la materia pudiéramos enfrentar un grave problema.

Es evidente que el grupo poblacional de nuestro país que requiere de cuidados va en aumento de manera considerable, por lo que debemos de buscar soluciones eficientes a corto, mediano y largo plazo.

Los resultados obtenidos mediante diversos estudios nos muestran que son las mujeres quienes principalmente, absorben la carga de cuidados de las personas, siendo uno de los principales obstáculos para acceder a mejores condiciones de vida.

A nivel mundial, el tiempo dedicado al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que realizan las mujeres es 2.6 veces mayor al que dedican los hombres, mientras que, en México, las mujeres dedican en promedio 50.2 horas a la semana versus 19.4 horas semanales que dedican los hombres.

En la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo publicada en 2019 por INEGI, arroja que el 67% del tiempo total de trabajo de las mujeres, es no remunerado; en comparación a apenas un 28% del tiempo que destinan los hombres a dichas tareas.

Lo anterior genera una desproporción de tiempo para las mujeres, lo que limita sus oportunidades de trabajo remunerado, estudio, desarrollo y bienestar personal.

Por lo que debemos señalar que los cuidados de las personas no son neutros en términos de género; el Estado mexicano tiene la obligación de nivelar la balanza y de erradicar la segregación de las mujeres en las tareas no remuneradas. Es un tema de justicia social, de igualdad y, además, es fundamental para impulsar el desarrollo económico de nuestro país.

Si bien es cierto que las familias son el núcleo principal en los cuidados, también el Estado debe asumir su participación a través de condiciones que permitan coadyuvar y garantizar el derecho humano al cuidado digno de todas las personas.

El reconocimiento, la revalorización, la redistribución y la reducción del trabajo de cuidados que asumen actualmente las mujeres, son decisorios, además, para lograr su empoderamiento económico. Hoy las mujeres son pobres en tiempo, pobres en ingresos y pobres en oportunidades, porque hacen rica a una sociedad en bienestar y cuidados.

Para diseñar un Sistema integral de cuidados dignos, es necesario pensar también en quienes cuidan; retomando un pequeño extracto del artículo publicado por la Dra. Miriam Teresa Domínguez Guedea, “las dificultades surgen cuando el cuidado se realiza con poca o nula ayuda ante las múltiples demandas económicas, físicas, emocionales y de orientación que surgen en la dinámica del cuidado”.

La distribución de los cuidados recae en las mujeres y mayoritariamente de manera no remunerada, lo que causa una sobre carga que limita a las mujeres en sus oportunidades y empoderamiento Económico.

Es necesario implementar políticas públicas que contribuyan al reconocimiento del derecho humano al cuidado, tanto de la persona cuidadora como quien cuida, erradicando la atribución de que son las mujeres quienes tienen el deber y la obligación de cuidar.

El pasado viernes 11 de marzo, en un evento donde tuvimos la representación de 20 diputados de las Bancadas Naranjas del país, donde participaron medios de comunicación y diversos grupos de la sociedad civil, asumimos el compromiso de legislar en materia de Cuidados Dignos de manera transversal en los Congresos Locales, a través de 2 acciones concretas:

1) Reforma Constitucional, para reconocer el Derecho al Cuidado Digno en nuestra carta magna, misma que ya fue presentada ante este Pleno; y

2) Presentación de la Ley que Crea el Sistema Estatal de Cuidados.

Es Por lo anterior, que la bancada naranja de este H. Congreso, en cumplimiento a los compromisos asumidos con la ciudadanía, damos un segundo paso para crear El Sistema de Cuidados integrales para el Estado de Sonora, por lo que me permitiré leerles un resumen de la misma.

La presente propuesta de ***LEY QUE CREA EL SISTEMA DE CUIDADOS INTEGRALES PARA EL ESTADO DE SONORA***, Se compone de 44 artículos, y 7 capítulos, tiene por objeto la promoción del desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia, su atención y asistencia mediante la creación del Sistema de Cuidados Integrales para el Estado de Sonora, como conjunto de acciones y medidas orientadas al diseño e implementación de programas y políticas públicas transversales, con enfoque de género e interseccionalidad, en materia de cuidados que constituyan un modelo solidario y corresponsable entre familias, estado, comunidad y sector privado para la protección de la niñez, adolescencia y personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica y/o discapacidad, todos en situación de dependencia.

Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos particulares, los siguientes:

I.- Establecer las bases para la creación y desarrollo del Sistema de Cuidados Integrales para el Estado de Sonora;

II.- Regular, reconocer, redistribuir, reducir y provisionar la carga de cuidados que se realizan de forma no remunerada, así como la contribución histórica fundamental de las mujeres, garantizando los derechos de las personas que requieran servicios de cuidado, así como de quienes los proporcionen;

III.- Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de cuidados, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el estado, municipios, familias, comunidad y sector privado;

IV.- Articular las políticas, programas y acciones de cuidados para atender de manera integral a la población que así lo requiere, así como a las personas cuidadoras;

V.- Promover la igualdad de género, la participación laboral de las mujeres, su acceso al trabajo y su empoderamiento económico, corrigiendo las desigualdades económicas y sociales que ha producido la división sexual del trabajo, que rezagan o afectan las oportunidades de desarrollo económico sostenible de las mujeres, el pleno goce de sus derechos en la vida económica y social del país y el bienestar social; y

VI.- Establecer las acciones permanentes que aseguren la inclusión progresiva de la población objetivo al sistema de cuidados, así como la profesionalización y el cuidado de las personas cuidadoras.

En términos generales, pretende cumplir con los siguientes puntos:

1. **Reconocimiento y valoración del trabajo de cuidados:** Reconocer el trabajo de cuidados que realizan las personas, especialmente aquellas que se dedican al cuidado de personas dependientes y que con frecuencia son mujeres. Esta valoración debe incluir medidas para garantizar un salario justo, seguridad social y protección laboral.
2. **Protección de los derechos de las personas dependientes:** Establecer los derechos de las personas que reciben cuidados, tales como el derecho a una atención adecuada, respeto a su dignidad, privacidad y autonomía, entre otros. Además, de garantizar que se respeten los derechos humanos y se eviten situaciones de maltrato o abuso.
3. **Apoyo a las personas cuidadoras:** Establecer las medidas para apoyar a las personas cuidadoras, especialmente aquellas que realizan este trabajo de manera no remunerada, como, por ejemplo, ofrecerles capacitación y formación, acceso al apoyo psicológico.
4. **Fomento de políticas públicas:** Promover políticas públicas en el Estado para el cuidado de las personas dependientes y fomentar la creación de servicios y programas para el cuidado, tanto en el ámbito público como privado.
5. **Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida de todos los actores de la sociedad de crear las condiciones para que todas las personas se inserten en redes de cuidados y de sostenibilidad de la vida suficientes, adecuadas y libremente elegidas, que les permitan alcanzar su mayor realización espiritual y material posible.
6. **Integración de la perspectiva de género:** La ley debe integrar la perspectiva de género en todas sus medidas, teniendo en cuenta que las mujeres son las principales cuidadoras y que esta tarea tiene un impacto significativo en su vida personal, social y laboral.
7. **Promoción de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:** Fomentar medidas que permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, especialmente para las personas cuidadoras que tienen que renunciar a su vida laboral o personal para dedicarse al cuidado de una persona dependiente.

En conclusión, una ley en materia de cuidados es fundamental para garantizar los derechos de las personas que reciben cuidados y las personas que los proporcionan, así como para fomentar políticas públicas que promuevan el bienestar y la calidad de vida de toda la sociedad, contar con el Sistema Estatal de Cuidados en Sonora, es fundamental para garantizar el bienestar de las personas que necesitan atención y cuidado, para promover la igualdad de género y mejorar la calidad del empleo en el sector de los cuidados.Principio del formulario

La presente iniciativa contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, específicamente en el objetivo 5, que busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; entendiendo la igualdad de género no solo como un derecho humano fundamental, sino como uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero, y sostenible.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

***LEY QUE CREA EL SISTEMA DE CUIDADOS INTEGRALES PARA EL ESTADO DE SONORA***, Consistente en 44 artículos y 7 capítulos, misma que se presentó y se dio a conocer en tiempo y forma en la Gaceta Parlamentaria de la presente Sesión Ordinaria.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 14 de marzo de 2023.

**“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA**

**DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**

**DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO**